



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 672.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE G. 980.000.000 (GUARANÍES NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES), EQUIVALENTES AL 13,2% APROXIMADAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA, ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022, PARA EL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CUMBRE DEL MERCOSUR - PRESIDENCIA PRO TEMPORE”**

Asunción, 20 de julio de 2022

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGAF/DUOC/N° 335/2022 del 20 de julio de 2022, que cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la Ampliación de Monto del 13,2% aproximadamente, del Contrato Principal N° 13/2022, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2022.

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 6873/2022 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022” y su Decreto Reglamentario N° 6581/2022 del 25 de enero de 2022.

La Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” que en su artículo 63 dispone: “Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de las cantidades de bienes solicitadas mediante modificaciones a su contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto establecido originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...). No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública”.

El Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, que establece en su artículo 7° las atribuciones de la Unidades Operativas de Contrataciones, entre las cuales se encuentran el inciso “i”: “Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes”; y en el inciso “k”: “Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de las materias reguladas en la Ley”.

Que el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en su artículo 96, de Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, segundo párrafo, establece cuanto sigue: “La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente”.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 672.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE G. 980.000.000 (GUARANÍES NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES), EQUIVALENTES AL 13,2% APROXIMADAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA, ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022, PARA EL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CUMBRE DEL MERCOSUR - PRESIDENCIA PRO TEMPORE”**

-2-

La Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su artículo 42 dispone: “En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003”, constituyendo la fundamentación que respalda la presente ampliación lo referido por el área requirente.

La Resolución N° 547/2021, por la cual se adjudica y autoriza la contratación para el “Servicio de organización de eventos para la Cumbre del MERCOSUR - Presidencia Pro Tempore” a la firma Nora Viviana Fuentes Sa (Inflight Catering), en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2022.

Que, por Memorando VMAAT/DGAF/DA/ N° 375/2022 del 19 de julio de 2022, el Director Administrativo solicita la ampliación de G. 980.000.000 (Guaraníes novecientos ochenta millones, equivalentes al 13,2% aproximadamente, del monto del Contrato Principal N° 13/2022, celebrado con la firma Nora Viviana Fuentes Sa (Inflight Catering), en la cual indica como fundamento del pedido al hecho de la realización de reuniones no previstas inicialmente en el marco de la Cumbre del Mercosur, pero que guardan relación con la misma. Estas reuniones surgen a raíz de la presencia de los Jefes de Estados, de Gobiernos y Altos representantes del MERCOSUR, quienes además son miembros del Foro para el Progreso e integración de América del Sur (PROSUR). Además, las reuniones de PROSUR a llevarse a cabo, conllevan la visita de Presidentes y Cancilleres no miembros del Mercosur, por lo que implicaría la erogación de gastos en cuestión de cortesías tales como, hospedaje, transporte, recepciones, montaje de salas paralelas, todo ello fuera de lo establecido dentro de las reuniones pactadas del Mercosur, y por lo mismo no siendo presupuestadas en el momento del proceso de adjudicación y firma del contrato.

Que el mismo Memorando menciona que los precios unitarios establecidos en el mencionado contrato no sufrirán incrementos, y el aumento del monto solicitado implicará cubrir los servicios establecidos inicialmente en el contrato no existiendo un cambio en cuanto a la esencia de los servicios requeridos.

Que, por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 157/2022 del 19 de julio de 2022, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones requirió la conformidad de la empresa Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa, pedido que fue respondido por Nota del 20 de julio de 2022, en la cual dicha empresa otorga su consentimiento para la ampliación, manteniendo los precios originalmente pactados en la oferta, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

N° \_\_\_\_\_





*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 672.-*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE G. 980.000.000 (GUARANÍES NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES), EQUIVALENTES AL 13,2% APROXIMADAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA, ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2022, PARA EL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CUMBRE DEL MERCOSUR - PRESIDENCIA PRO TEMPORE”**

-3-

Que, por Dictamen N° 26/2022 del 20 de julio de 2022, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda proceder a la ampliación de G. 980.000.000 (Guaraníes novecientos ochenta millones), equivalentes al 13,2% aproximadamente, del monto del contrato suscrito con la empresa Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 105/2022 del 20 de julio de 2022.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de monto del Contrato Principal.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art.1°** Aprobar la Ampliación de G. 980.000.000 (Guaraníes novecientos ochenta millones), equivalentes al 13,2% aproximadamente, del monto del Contrato Principal N° 13/2022, celebrado con la empresa Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2022, con ID: 404.088.
- Art. 2°** Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda respectiva con la firma mencionada en el artículo precedente.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Julio César Arriola**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_